



INMOBILIARIA RETIRO SALAMANCA

- Ibiza 32 - Teléfono: 91 400 83 90

Alcalde Sáinz de Baranda Nº 15, 6º

REF. Nº: 2462 -

Alquiler: 1.550 €/mes



CARACTERÍSTICAS		Tipo de Inmueble		Piso	En Esquina	Si
m² construídos	110	Dormitorios	3	Orientación	Sur	
m² útiles	95	Principales	3	Calidad Const	Buena	
m² escritura	ND	Baños	2	Conservacion	Buena	
m² catastro	125	Aseos	0	C. Energética	E	
Ext/Int/Mixto	Exterior	A patio de manzana	No	Se ve la calle	Si	
m² vestíbulo	5	Fachada	Enfoscada	Portero Físico	No	
m² salón	27	Escalera	Granito	Portero Auto	Si	
m² comedor	0	Portal	GRANITO	Parabólica	No	
m² despacho	0	Plantas	7	Piscina	No	
m² cocina	11	Piso/Planta	2	Jardines	No	
m² office	0	Antigüedad	1936	Urb Privada	No	
m² terraza	3	Ascensores	1	Comunidad	INCLUIDA	
Pta. Blindada	No	Montacargas	No	Derramas	0	
Pta. Servicio	No	Accesibilidad	con obstaculos	I.T.E.	En Trámite	
INSTALACIONES						
Calefacción	Gas	Aire	No	Garaje	No	
Agua caliente	Gas	Gas	Natural	Trastero	No	
INTERIORES						
Suelo principal	Parquet	Puertas	Madera	Armarios	2	
Suelo cocina	Otros	Ventanas	Al lacado	Vestidor	No	
Suelo baños	Otros	Acrilamiento	Climalit	Luminosidad	Muy buena	
Suelo resto	Parquet	Paredes	Gotele	Distribución	Independiente	

TRANSPORTE PÚBLICO:	Metro L-9, 6.Bus: C1, C2, 2, 15, 26, 61, 63, Expres Aerop. N6,	COLEGIOS:	Loreto, E. Aguirre, Guarderías
COMUNICACIONES:	M-30, N-II N-III, M-23	SANIDAD:	Gregorio Marañón, Niño Jesús, Beata Ana Mª, Centro Salud
COMERCIO:	Caprabo, Ahorramas, Opencor, Mercado Ibiza	LÚDICO:	Cine Renoir, Piscinas, Parque Retiro

www.retiro-salamanca.com - Ibiza 32 - Teléfono: 91 400 83 90

CONTRATO MÍNIMO DE 1 AÑO

*En el caso de desestimiento antes del cumplimiento del primer año, como sugiere en el Art. 11 del Capítulo II de la nueva Ley del 2013 y la reforma de la LAU y otras normas derivadas de la entrada en vigor con fecha 19 diciembre de la RD-Ley 21/2018 del 14 de Diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, el arrendatario deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir hasta los 5 años de duración máxima. Los períodos de tiempo inferiores al año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.